

PAGINA	PAGINA
portación de tejidos de algodón y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de ropa interior y exterior, de punto o no.	
Orden de 23 de agosto de 1972 por la que se concede a Juan Carreras Lladó el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras textiles discontinuas sintéticas y artificiales e hilados de dichas fibras por exportaciones previamente realizadas de tejidos de dichas fibras.	15946
Orden de 23 de agosto de 1972 por la que se concede a «Hilaturas Voltrega, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras textiles discontinuas sintéticas y artificiales por exportaciones previamente realizadas de hilados de dichas fibras.	15947
Orden de 23 de agosto de 1972 por la que se concede a «Frigoríficos de Vitoria, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.	15948
Orden de 23 de agosto de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (FEFASA), por Orden de 24 de mayo de 1971, en el sentido de que el beneficia-	15948
	rio de dicho régimen pasa a ser la firma «Empresa Nacional de Celulosas, S. A.» (ENCE).
	15949
	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>
	Decreto 2284/1972, de 18 de agosto, por el que se crea la Dirección General de Espectáculos y se modifica la denominación de la de Cultura Popular y Espectáculos.
	15912
	Decreto 2285/1972, de 18 de agosto, por el que se nombra Director general de Espectáculos a don Pedro Segú y Martín.
	15914
	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>
	Resolución de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana referente al concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos Provinciales de esta Corporación.
	15928
	Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Abastecimiento de agua a Montilla y otros pueblos de la zona meridional de la provincia de Córdoba».
	15950
	Resolución del Ayuntamiento de Logroño por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.
	15928

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*DECRETO 2284/1972, de 18 de agosto, por el que se crea la Dirección General de Espectáculos y se modifica la denominación de la de Cultura Popular y Espectáculos.*

La creciente significación e importancia de la acción cultural del Estado, dirigida a todos los sectores de la vida nacional, y la consiguiente promoción de la cultura popular, esencialmente realizada a través de los medios cuya ordenación está atribuida a este Departamento, hace necesario que el Centro directivo competente consagre exclusivamente su actividad al desarrollo de las funciones a ello dirigida, desgañando de la actual Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos las que se refieren a este último sector que, por sus características propias, y por el relieve e incidencia que día a día van alcanzando, tanto las manifestaciones cinematográficas, basadas sobre una compleja estructura económica en sus aspectos financieros, industriales y comerciales, como las del campo del teatro, que precisa una continuada e intensificada atención para su fomento y debida expansión en el territorio nacional, y de los restantes espectáculos cuya ordenación compete a este Ministerio, tienen entidad y volumen suficiente para justificar la existencia de un órgano propio que las atienda.

En su virtud, y una vez obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo ciento treinta coma dos de la Ley de Procedimiento Administrativo, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Uno. Se crea la Dirección General de Espectáculos, a la que corresponden las competencias que, sin perjuicio de las atribuidas a otros Departamentos, tiene actualmente encomendadas la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos en materia de ordenación, protección, regulación y fomento de la cinematografía, el teatro y, en general, de los espectáculos públicos no deportivos.

**Dos.** La Dirección General de Espectáculos estará constituida por las Subdirecciones Generales de Cinematografía y de Teatro y el Servicio de Espectáculos Varios.

Tres. A la Dirección General de Espectáculos quedarán adscritos el Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España, el Consejo Superior de Teatro, el Centro de Documentación Teatral, la Junta de Ordenación de Obras Teatrales, el Consejo Superior de Cinematografía, el Fondo de Protección a la Cinematografía, las Comisiones de Valoración y Créditos Cinematográficos, la Junta de Manifestaciones Cinematográficas, la Junta de Ordenación y Apreciación de Películas Cinematográficas, la Escuela Oficial de Cinematografía y la Filmoteca Nacional.

**Artículo segundo.**—Uno. La actual Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos pasará a denominarse Dirección General de Cultura Popular, y le estarán atribuidos el desarrollo y ejercicio de las funciones propias del Ministerio en relación con los teleclubs, Aulas de cultura, Ateneos, acción editorial y todo cuanto esté relacionado con la política del libro, las publicaciones unitarias y las ediciones sonoras, las Empresas editoriales y discográficas y la información, acción y promoción de campañas culturales.

**Dos.** La Dirección General de Cultura Popular estará integrada por las Subdirecciones Generales de Acción Cultural y de Ordenación Editorial.

**Tres.** Las relaciones del Instituto Nacional del Libro Español con el Departamento se articularán a través de la Dirección General de Cultura Popular.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de lo establecido en este Decreto y se determinará la estructura orgánica de los Centros directivos a que se refieren los artículos primero y segundo, como consecuencia de la redistribución de competencias que se realiza.

**Artículo cuarto.**—Queda derogado el capítulo V del Decreto ochocientos treinta y seis/mil novecientos setenta, de veintuno de marzo, en cuanto se oponga a lo que en este Decreto se dispone, así como cuantas otras disposiciones se opongan asimismo a lo que en el se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
ALFREDO SANCHEZ BELLA